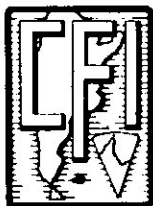


1258

ANTECEDENTES

Setiembre 1980

XXIV Asamblea del



**CONSEJO
FEDERAL
DE INVERSIONES**

C O N T E N I D O

- A - ANTECEDENTES ORIGINADOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS REFERIDOS A:
- . Modificaciones al reglamento de la Carta de Constitución
 - . Participacion de los Estados Miembros en el Financiamiento de los Estudios
 - . Programa de Actividades Futuras de la Secretaría General



ANEXO 1

- B - PLANILLA RESUMEN - DIFERENCIAS ENTRE LAS PROPUESTAS ELEVADAS

ANEXO 2

- C - ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION

ANEXO 3

- PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS

ANEXO 3/a

L. 31

N. 111

A - ANTECEDENTES ORIGINADOS EN LOS
ESTADOS MIEMBROS

Z O N A I

BUENOS AIRES

LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

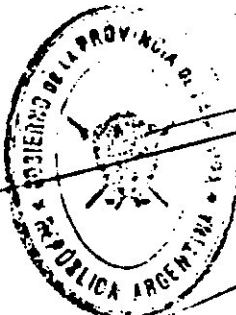
NOTA N° 248 EGB 0

SANTA ROSA, 12 AGO 1980

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a -
efectos de adjuntar a la presente, la opinión de la Zona 1
de la Junta Permanente, en relación a los temas solicitados
por mensaje nº 7410.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



[Handwritten signature]

JULIO CESAR ETCHEGOYEN
GENERAL DE BRIGADA (R)
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Al señor
Secretario General
del Consejo Federal de Inversiones
Cnel (R) Dn CARLOS B. PAJARINO
S / D.-

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

OPINION DE LA ZONA 1
=====

1.- Modificación al Reglamento de la Carta de Constitución del C.F.I.

1.1. Aprobar las modificaciones realizadas, recomendando se aclare que el acto de avocación por parte de los Gobernadores que implica el art. 2º, se debe a las circunstancias excepcionales que motivaron la asunción de la representación por parte de los mismos para satisfacer las exigencias del Proceso de Reorganización Nacional.-

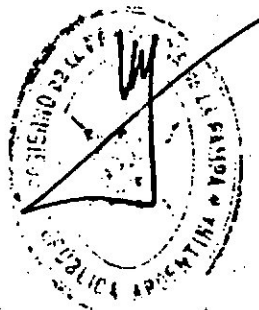
2.- Participación de los Estados Miembros en el financiamiento de los Estudios

2.1. Ratificar el aporte previsto en la Carta de Constitución, a la vez que exigir una real priorización de los requerimientos provinciales.-

2.2. Podrá exigirse el pago de una parte o la totalidad, cuando el estudio solicitado no esté incluido en el Plan de Acción Técnica del año o constituya un caso especial por su magnitud, rentabilidad, etc.-

3.- Programa de actividades hasta el 31/XII/80

3.1. Aprobar el Plan de Actividades, solicitando además, una priorización de Estudios y Cronograma de Costos para facilitar su evaluación final.-



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Z O N A I I

CORRIENTES

CHACO

ENTRE RIOS

FORMOSA

MISIONES

SANTA FE

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Estado de
Coordinación y Programación Económica
Corrientes

CORRIENTES, 29 de julio de 1980.-

SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
FEDERAL DE INVERSIONES
CNL. (RE) CARLOS B. PAJARINO
S / D E S P A C H O

Me dirijo a Ud. a los efectos de informarle sobre las opiniones que merecen, a las provincias integrantes de la zona, los temas que de acuerdo a lo resuelto en la XXIII Asamblea Ordinaria / de fecha 25-6-80 fueron sometidos a su consideración.

Sin otro motivo, lo saluda atte.-



Eduardo Hardey
ING. EDUARDO HARDOY
Secretario de Estado de Coordinación
y Programación Económica

Documento.

Compatibilización de opiniones entre Provincias de la zona.

Tema I. Modificación del Reglamento del Acta de Constitución.

Acuerdo de Chaco, Formosa y Corrientes.

Capítulo III

Artículo 7 :

Se sugiere el agregado de los incisos N°13 y 14, con la siguiente redacción:

"Inciso 13: Tomar conocimiento y decidir en consecuencia sobre los informes de Control de Gestión y Auditoría Externa."

"Inciso 14: Será obligación de los representantes de zona, convocar a reuniones periódicas a los delegados de las Provincias que la componen a los efectos de:

a) Considerar los pedidos de asistencia técnica efectuados por las Provincias integrantes antes de su sometimiento a la Junta Permanente.

b) Compatibilizar; en lo posible, en Planes Regionales los proyectos de Asistencia Técnica presentados.

c) Analizar el avance de los Proyectos regionales en ejecución.

d) Compatibilizar entre las Provincias integrantes, iniciativas y proyectos referentes al organismo, previo a su elevación a la Junta Permanente.

En todos los casos la documentación a elevar por la zona a la Junta Permanente incluirá todas las iniciativas de los estados miembros."

Artículo 9:

Del Proyecto de Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno.

Propuesta de las Provincias de Entre Ríos, Chaco, Formosa y Corrientes.

Modificar el texto aprobado en la siguiente forma:

"Cuando la Junta Permanente en su función de control, encontrará / que la labor técnica o administrativa de la Secretaría General no se ajusta a las normas establecidas, requerirá de esta el informe correspondiente y si la disconformidad de la Junta persistiera podrá proceder a la separación del Secretario General, designando un reemplazante interino hasta la reunión de / la Asamblea que será convocada al efecto. "

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de

Coordinación y Programación Económica

Corrientes

Del Presupuesto.

Se recomienda la inclusión de un artículo referente a la preparación del Presupuesto del organismo y la contribución de las Provincias/ con el siguiente texto:

Artículo :

Elaboración del Presupuesto y determinación de los aportes. (acuerdo de Chaco, Formosa y Corrientes).

Se acuerda proponer que cada año, en lo sucesivo, la determinación de los aportes provinciales surja de las siguientes elaboraciones: a) / un plan de acción anual; b) un presupuesto que surja de la evaluación financiera de aquél y c) la determinación de la alícuota de la coparticipación, como proporción entre el cálculo de los recursos coparticipables y el presupuesto.

Asimismo todas las Provincias salvo Misiones están de acuerdo en rechazar la propuesta de participar en un porcentaje, en el costo de cada proyecto solicitado. Misiones admitiría tal posibilidad.-

7411260BP AR
7113260CHA AR
RESISTENCIA
WPO: 2149
PLS: 156
CRO: 180800
PUBLICO
URGENTE

DT: SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.-
RM: SECRETARIO DE ESTADO DE PROGRAMACION Y COORDINACION ECONOMICA.-

BT
REFERENTE A LA SOLICITUD DE OPINION SOBRE LO DISPUESTO POR LA
ASAMBLEA DEL C.F.I.L., INFORMO SOBRE EL CRITERIO QUE SUSTENTE
ESTAS PROPOSICIONES:
1.- MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUCIONAL DEL
C.F.I.L.:

SE PROPICIA QUE LA JUNTA PERMANENTE FUERA DOTADA DE MAYOR SIGNIFICATIVIDAD EN SU FUNCIONAMIENTO, TALES COMO:

- A) PERIODICIDAD EN SUS REUNIONES.
- B) TOMAR CONOCIMIENTO Y DECIDIR, EN CONSECUENCIA, DE LOS INFORMES DE CONTROL DE GESTION Y AUDITORIA EXTERNA.
- 2.- PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITEN AL C.F.I.L.
- 3.- MANTENER AL CRITERIO DE PROGRAMAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS Y, EN FUNCION DE SUS PRIORIDADES, PRESUPUESTAR LOS RECURSOS A APORTAR POR LOS ESTADOS MIEMBROS.
- 3.- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL ORGANISMO HASTA EL 31.12.80.:

NO SE PROPICIA MODIFICACION ALGUNA.
NO OBSTANTE LO EXPUESTO, SE SUGIERE LA REALIZACION DE UNA REUNION ZONAL ANTES DEL 30.7.80 PARA LA UNIFICACION DE CRITERIO. -ATIL.-

BT
TRANSM: PG 181225 JULIO/80
REMO GEME EN CORRIENTES AD

S.H. DE
7113260CHA ARW
MZWDID

*Al Sr. Heredia.
Cuo enclavate respalda de acuerdo*



AGUSTIN E. ...
MINISTRO DE ECONOMIA

18.07.80
1118
21.7.80
Desca

18 JUL 1980

ET. SR. MINISTRO DE ECONOMIA PROVINCIA DE COMRIENTES L.C. - ARGENTINA
MOLINA.

PT. SECRETARIO DE PLANEAMIENTO PROVINCIA DE MISIONES APJ. SHARP.
ET

EN FECHA 11 DE JULIO DEL CORRIENTE SE RECIBE EN ESTA SECRETARIA
PIA TECTA NRO 1379 EN EL CUAL SE SOLICITA OPINAR RESPECTO A LOS /
SIGUIENTES TEMAS:

A) MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUCIONAL DEL
CFI ENTREGADA A LOS SECTORES GOBERNADORES EN XXIII ASAMBLEA.

B) PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE
ESTUDIOS QUE SE SOLICITAN AL CFI.

C) PROGRAMA DE ACTIVIDADES AL QUE DEBE AJUSTARSE EL ORGANISMO
HASTA EL 31/12/1960.

CON RESPECTO AL TEMA A) CABE ACLARAR QUE EN LO QUE HACE AL PROGRAMA
DE FUNCIONAMIENTO PROPUESTO PARA EL CFI, NO SE OBSERVAN
AREAS DESTINADAS ESPECIFICAMENTE AL ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES

Y TECNOLOGICOS.

EN LO QUE HACE A LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA PERMANENTE, LA SE-
CRETARIA GENERAL, REGIMEN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVI-
CIOS Y LOCACION DE OBRAS Y/O EXPERTOS, NO SE ENCUENTRAN OBJECIONES
QUE FORMULAR.

CON RESPECTO AL PUNTO B) NO SE HA RECIBIDO DOCUMENTACION SUFICIENTE
A LOS EFECTOS DE PODER ANALIZAR EN PROFUNDIDAD EL TEMA EN CUES-
TION, NO OBSTANTE, LA PROVINCIA CONSIDERARIA CONVENIENTE UN PORCEN-
TAJE DE APROXIMO INFERIOR AL QUE REALIZA ACTUALMENTE, Y UNA PARTI-
CIPACION EN LA FROGACION QUE SIGNIFICAR EL EMPRENDIMIENTO DE CA-
DA ESTUDIO A SER ENCARGADO A SOLICITUD DE LA PROVINCIA.

DE LO QUE SE REFIERE AL PUNTO C) ESTA PROVINCIA NO ENCUENTRA OB-
JECIONES QUE REALIZAR, DESTACANDOSE QUE EN LO QUE HACE AL LISTADO
DE TAREAS SOLICITADO AL CFI PARA EL PRESENTE AÑO, SE ENCUENTRAN
CONTEMPLADAS EN SU TOTALIDAD.

ET.

DANS. L.2. 75-7-60 751753

REGISTRACION
CORRESPONDENCIA

Dr. Sergio Handberg

Priz 5 JUL 1960



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

NOTA N° 577
SANTA FE, 21 JUL 1980

Señor
Gobernador de la Provincia de Corrientes
Gral. Brig. (R.) Dn. LUIS GOMEZ CENTURION
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en su carácter de representante de la Región Litoral ante la Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones, en relación al radiograma N° 410 del 14 actual, así como a lo aprobado en la reunión del 25 de Junio pasado.

1.- Estructura de la Secretaría General:

La misma no merece ninguna observación por parte de esta Provincia.

2.- Reglamento de la Carta de Constitución del C.F.I.:

Con respecto al proyecto de modificaciones propuesto en el Documento N° 13, se sugiere poner especial énfasis en lo siguiente:

* El Organismo Central de Buenos Aires, reducido al mínimo conforme a la nueva estructura interna, deberá actuar como coordinador y apoyo de las Provincias y de los Centros Regionales para la actualización y desarrollo de metodologías / de estudios regionales y sectoriales.

Debe armonizar los ritmos de desarrollo de las diferentes regiones geográficas del país, creando condiciones tales que todas las regiones puedan contribuir al progreso nacional mediante un accionar que permita la plena utilización de los recursos.

* Se impone la creación de Centros Regionales preferiblemente cinco, localizados en los centros urbanos más importantes de las tradicionales regiones argentinas: Pampeana, Litoral, Cuyo, Noroeste y Patagonia.

Estos Centros Regionales que tendrán como principal función la elaboración de planes por las Provincias integrantes de cada uno, procurarán una estrecha coordinación con los organismos técnicos provinciales, universidades, centros de investigación, etc., con la finalidad de lograr y desarrollar una sólida capacidad técnica.

* Cada Centro Regional preparará su presupuesto el que será tratado y compatibilizado, conjuntamente con las demás Regiones y el del Organismo Central por la Junta Permanente quien lo informará y someterá a la aprobación de la Asamblea.

El presupuesto del Organismo será así en función de los requerimientos previamente acordados a nivel regional lo que implica también que los mismos cuentan con una apreciación clara de su costo y posibilidades de financiamiento.

La asignación final es responsabilidad de la Asamblea sobre la base de la propuesta de la Junta Permanente quien podrá requerir financiamiento adicional.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

* Mantenimiento de un Centro de Documentación y de Información sobre temas técnicos, relacionados con la problemática provincial y regional, el que deberá ser ágil y dinámico para el acceso a la información para los organismos provinciales.

3.- Con referencia a la propuesta de que las provincias aporten el 30 % del costo de los trabajos que se ejecuten a su pedido con carácter general, estimamos que los inconvenientes superan a las ventajas que su aplicación // traería.

Así podríamos citar:

* Que directa o indirectamente, puede producir una tendencia al crecimiento indebido del Organismo.

* Que podría provocar distorsiones en la asignación de los recursos del Organismo que deformarían sus fines y objetivos.

* Que la reguación y otorgamiento de prioridades para la ejecución de trabajos, debe ser una responsabilidad indelegable de la estructura de gobierno de la institución, teniendo presente lo aconsejado para el funcionamiento global mediante la participación de los Centros Regionales.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.



J. Anibal Desimoni

JORGE ANIBAL DESIMONI
VICELIBRANTE (RE)
GOBERNADOR DE SANTA FE

PROPUESTA DE SOLICITUD EFECTUADA POR LA ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE
INVERSIONES

1.- Modificación del Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones:

II. De la Asamblea:

Artículo 2º: Debería aclararse la jerarquía del funcionario designado representante (Ministro o similar).

III. De la Junta Permanente:

Deberían señalarse funciones del representante entre las que cabrían, además de las que le competan como integrante de la Junta, las de coordinador de la zona.

2.- Participación de los Estados Miembros en el financiamiento de estudios que soliciten al Consejo Federal de Inversiones.

De propiciarse, la implementación de este criterio, las Provincias menos desarrolladas del país sin lugar a dudas resultarían perjudicadas con el desarrollo armónico regional y nacional.

Por otra parte, si se cambia el criterio sustentado en el artículo 15º de la Carta de Constitución, las finanzas del C.F.I. indudablemente se verían afectadas en desmedro del eficaz cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo el ajuste presupuestario se tomaría sumamente complicado. Debe tenerse en cuenta que el análisis del Plan de Acción Técnica y su aprobación constituye en sí una eficaz herramienta para el análisis y formulación del presupuesto.

En definitiva debería mantenerse lo dispuesto en el mencionado artículo 15º que determina el aporte de cada una de las Provincias, como una proporción de sus recursos coparticipables, fijándose el respectivo coeficiente.

3.- Programa de actividades a que debe ajustarse el organismo hasta el 31-12-80.

Provincia de Formosa
**SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Y
DESARROLLO**

A) Se aprueba el Plan de Acción Técnica 1980.

B) Continuar con el conjunto de programa enunciados en el acta del 15/4/80 de la Comisión de Trabajo bajo los incisos 9 y 10.

Con respecto al carácter interjurisdiccional del Consejo Federal de Inversiones, podría preverse como una de las funciones del Centro de Documentación e Información, la de centralizar toda la información referida a planes y programas encarados por los distintos Organismos, efectuar su seguimiento a fin de coordinar todo ese accionar, compatibilizando los planes provinciales con los nacionales.

Con respecto a la formulación del Plan 1981, debería establecerse una fecha tope para considerar los nuevos requerimientos, a efectos de posibilitar su compatibilización y prioritación sobre la base de Planes Regionales y Nacionales.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. White', is located in the lower right quadrant of the page.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

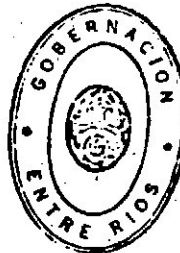
PARANA, 25 de JULIO de 1980.-

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor GOBERNADOR en su carácter de representante de la Región Litoral ante la Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones, en relación al requerimiento formulado por Radiograma / Nº 7410, por el Señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones y conforme a lo aprobado en la Asamblea del organismo del 25 de Junio próximo / pasado.

Entre Ríos, explicita sus puntos de vista en Anexo que se adjunta a la presente. Estos puntos de vista se fundamentan en la necesidad de que el organismo pueda desarrollar su accionar sin tropiezos sobre la base / de las eficientes medidas adoptadas hasta el presente, que llevaron a un adecuado redimensionamiento de su estructura y consecuentemente de su aparato / técnico-administrativo. Todo ello, garantizando que el sistema de descentralización de funciones a través de la Junta Permanente efectivice una verdadera regionalización del organismo, con plena y total participación de los Estados Miembros.

Sin otro particular, saludo al Señor GOBERNADOR con distinguida consideración.-



Carlos Gómez Aguirre
CARLOS GÓMEZ AGUIRRE
GENERAL DE BRIGADA (RE)
GOBERNADOR DE ENTRE RÍOS

Al Señor
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Gral. Div. (R) D. LUIS CARLOS GOMEZ CENTURION
SU DESPACHO

GOBIERNO DE ENTRE RIOS	
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION	
SUBSECRET. DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	
EXPED.	NOTA
ENTRO	SALIO
FECHA 25/7/80	FECHA 25/7/80

I- MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS AL REGLAMENTO DE LA CARTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Artículo 3º al 10º

a) Artículo 3º Se reitera la necesidad de ampliar a ocho el número de zonas para la formación de la Junta Permanente. De esta manera se facilitaría la comunicación y los contactos entre las provincias que integran cada zona, y que en la actualidad resultan insuficientes o no se realizan.

Se proponen las siguientes zonas:

- Zona 1: Buenos Aires, Capital Federal y Santa Fe.
- Zona 2: Entre Ríos, Corrientes y Misiones.
- Zona 3: Chaco, Formosa y Tucumán.
- Zona 4: Córdoba, San Luis y Santiago del Estero.
- Zona 5: Mandoza, San Juan y La Rioja.
- Zona 6: Catamarca, Jujuy y Salta.
- Zona 7: La Pampa, Neuquén y Río Negro.
- Zona 8: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

b) Debiera quedar establecido en alguno de los artículos (entre el 3º y el 10º) que, previo a cada reunión de Junta Permanente, se lleve a cabo una reunión entre todos los estados miembros de la zona, a nivel titular o alterno.

La participación activa de los mismos permitiría compatibilizar las distintas opiniones que pudieran existir sobre todos los aspectos a estudiar por la Junta.

En caso de surgir de dicha reunión zonal más de un dictamen, las distintas posiciones siempre deberán ser llevadas a consideración de la Junta Permanente. Sin perjuicio de ello, todas las cuestiones de trascendencia significativa deberán ser tratadas en la Asamblea.

c) El representante zonal en la Junta Permanente dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la reunión de Junta, deberá hacer conocer lo resuelto a los estados que integran su zona.

Artículo 7º

Sería conveniente cambiar la redacción del párrafo del inciso 11º del Artículo 7º que quedaría de la siguiente manera:

• Aprobar los pedidos de asistencia técnica presentados a la Secretaría

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

General por los estados miembros. Los mismos se acumularán por semestre y la Secretaría General deberá remitirlos a la Presidencia de la Junta acompañados con todos los antecedentes correspondientes".

Artículo 9º

Cuando la Junta Permanente encuentre que la Secretaría General no se ajusta a las normas establecidas, es lógico que tenga las facultades que le confiere el Artículo 9º, pero convendría que la separación y consecuente designación de un reemplazante fuese temporaria, dejando a la Asamblea la facultad de tomar decisión final en su primera reunión.

II - COPARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL DE IN-

VERSIONES

Hasta tanto no se pueda reducir el porcentaje de retención en la participación nacional a los estados miembros, como consecuencia de los compromisos vigentes, la posición de la Provincia es mantener / el sistema actual. El mismo tiene la ventaja de establecer un techo, de manera tal que la operatividad del organismo deberá garantizarse con una correcta asignación de recursos a los trabajos que se decidan llevar a cabo.

La Provincia, por lo tanto, no está de acuerdo en que los estados aporten un 30% del costo de los trabajos, ni ningún otro tipo de aporte adicional.

Esta posición se fundamenta en que, de llevarse a cabo estos aportes extraordinarios:

1. Se produciría indefectiblemente, una sobrecarga de trabajo adicional que haría crecer desmedidamente la estructura administrativa y técnica del C.F.I. haciéndolo ingobernable; se retornaría así a la situación anterior al 30 de noviembre de 1979, peligrando las sanas medidas adoptadas hasta el presente en relación al redimensionamiento de sus funciones y como consecuencia de su estructura y dotación de personal.
2. Este aporte, además, podría provocar serias deformaciones en // la asignación de recursos del organismo. Ello motivaría distor-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

//

siones, cambios o alteraciones de sus fines y objetivos, los que actualmente aparecen detallados con suma precisión y en un todo de acuerdo con los requerimientos provinciales.

3. Por otra parte, el hecho de efectuar aportes extraordinarios, podría condicionar notablemente las decisiones que se deban adoptar con respecto a los distintos requerimientos provinciales.

III - PROGRAMA DE ACTIVIDADES A LOS QUE DEBE AJUSTARSE EL ORGANISMO
HASTA EL 31-12-1980

La Presidencia de la Junta, a través de la Secretaría General / deberá conocer con tiempo suficiente el listado y alcance previsto de los temas nuevos o en trámite para que, sobre la base de la prioridad que cada provincia asigne a los mismos, la Junta pueda realizar una compatibilización general de prioridades.

Como meta al 31-12-80 pareciera ser la más conveniente:

1. Continuar con los estudios en ejecución.
2. Iniciar solamente los nuevos trabajos que signifiquen complementariedad de otros hechos, o que el estado en gestión y compromiso haga imposible dilatar su inicio.
3. Analizar cuidadosamente los nuevos requerimientos que hubiere y colocar una fecha tope para considerar los que eventualmente puedan integrar el Plan de 1981.

Z O N A I I I

CATAMARCA

JUJUY

SALTA

SANTIAGO DEL ESTERO

TUCUMAN

Gobernador de la Provincia de Salta

SALTA, 15 AGO 1980

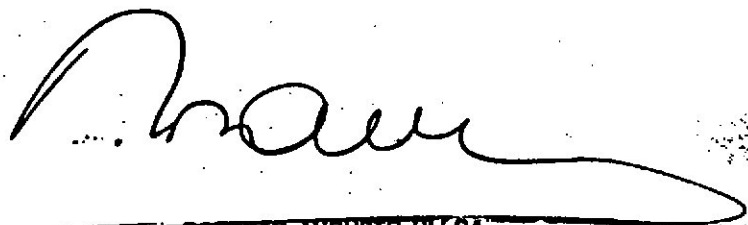
Señor Secretario General:

Adjunto a la presente, tengo el agrado de remitir a Ud. la opinión de las Provincias de Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán con respecto a la información que fuera solicitada por Radiograma N° 7410 de fecha 3 de julio de 1980.

Cabe agregar que hasta la fecha no se recibió la opinión que le fuera solicitada a la Provincia de Catamarca, por lo que la información anexa no contempla la posición que, sobre los temas en análisis, pudiera tener dicha Provincia.

 Ud. muy atentamente.

Sin otro particular, cúpleme en saludar a



ROBERTO AUGUSTO ULLÓN
CAPITAN DE NAVIO
GOBERNADOR DE SALTA

Señor
Secretario General del Consejo Federal de Inversiones
Coronel D. CARLOS BENITO PAJARINO
San Martín 871
1004 - BUENOS AIRES

N° 177

Secretaría General	
Secretaría	
Entró	Salió
19-8-80	
114	

OPINION DE LAS PROVINCIAS DE JUJUY, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN

TEMA I. MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION DEL CFI

Con sentido general las cuatro Provincias están de acuerdo con las modificaciones al Reglamento de la Carta de Constitución del CFI, considerando que las mismas significan un avance en materia de organización.

Algunas observaciones a tener en cuenta en el análisis particularizado de tal Reglamento han sido formulados por las Provincias y con el objeto de una mejor información se agregan como Anexo I al presente.

TEMA II. PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITAN AL C.F.I.

Las Provincias de Salta, Santiago del Estero, y Tucumán están de acuerdo en que se implemente un sistema de participación de los Estados Miembros en el financiamiento de los nuevos estudios que se solicitan al CFI.

El aporte máximo de las provincias se estima debe ser de un 30% computando en el mismo el aporte técnico provincial, medios de movilidad, materiales de trabajo, etc.

No obstante lo anterior, la Provincia de Santiago del Estero opina también que de resultar factible, el tema debería ser motivo de un intercambio directo de opiniones de las Provincias interesadas.

La Provincia de Tucumán por su parte agrega dos proyectos de alternativas de reglamentación del Tema.

La Provincia de Jujuy opina que para evitar la realización indiscriminada de estudios ante el abuso de pedidos por parte de los Esta-

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

dos Miembros, el Consejo deberá instrumentar un sistema de selección de prioridades que tengan en cuenta:

- a) Razones de desarrollo regional
- b) Posibilidades de favorecer a Estados menos desarrollados

No obstante lo anterior considera que debe aplicarse un sistema de contribución para los nuevos pedidos de estudios del presente año, no resueltos aún.

La información particularizada de este tema se agrega como - Anexo II.

TEMA III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES A QUE DEBE AJUSTARSE EL ORGANISMO - HASTA EL 31 de DICIEMBRE DE 1980.

La opinión de las Provincias es la siguiente:

Provincia de Jujuy:

Estima prudente por el presente ejercicio limitarse a concretar la reestructuración del Consejo; tratar de cumplir los pedidos y trabajos pendientes ratificados por los Estados miembros e implantar para los nuevos pedidos de estudios -no resueltos aún- un sistema de contribución conforme a lo esbozado en el Punto 2).

Provincia de Salta:

Estima indispensable que el Consejo canalice su acción a la recomposición de los estudios y análisis de base de las relaciones Nación-Provincias.

La realización de estos estudios de base deberán posibilitar a los Estados Miembros la disposición de los necesarios elementos de juicio para el cumplimiento pleno de los Objetivos del Proceso de Reorganización Nacional en lo referente a la reafirmación del Federalismo.

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

A tal fin estima que debe profundizarse la investigación en por lo menos los siguientes temas:

- Regalías pertenecientes a las Provincias por la utilización de recursos naturales por parte de la Nación.
- Cooparticipación Federal
- Formulación de las bases para una Estrategia Global de Desarrollo - Regional.

Por otra parte la Provincia de Salta ratifica la prioridad y necesidad de realización de los estudios oportunamente solicitados para el presente año.


Provincia de Santiago del Estero:

La Provincia manifiesta lo siguiente:

- El Plan de Capacitación previsto para el segundo semestre responde a nuestras expectativas, pero sólo parcialmente, dada la exigua - cantidad de acciones en el rubro (Únicamente tres cursos). Sería conveniente que se prevea la realización de mayor número de cursos y seminarios para el año próximo.
- Con referencia al Plan de Asistencia Técnica para el presente año, desgloso mi opinión de la siguiente forma:

a) Proyecto de Asistencia Técnica e Investigación que el C.F.I. realiza con personal propio:

La mayoría de ellos ya se encuentran implementados, pero sería recomendable que en tareas, al menos de colaboradores técnicos, se prevea la participación de profesionales locales.

 b) Proyectos de Asistencia Técnica e Investigación que serán realizados por las Universidades Nacional y Católica de Santiago del Estero:

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

El Gobierno de la Provincia solicitó que aquellos proyectos para los que se dispone en el medio de recursos humanos de nivel e idoneidad y, asimismo, de Instituciones responsables en condiciones de encararlos, sean encomendadas a los mismos. De resultas de esta solicitud, el C.F.I. encargó a las mencionadas Universidades los Proyectos de "Relevamiento e Inventario y Desarrollo Forestal de la Zona Noreste" a la Universidad Nacional, y el de "Estructura ocupacional y migraciones en la Provincia" a la Universidad Católica de esta Provincia.

Los mencionados proyectos aún no se encuentran implementados, - estando pendiente su aprobación definitiva por parte del Consejo.

Provincia de Tucumán:

El programa de actividades a que debe ajustarse el Consejo Federal de Inversiones hasta el 31 de diciembre de 1980, respecto a la Provincia de Tucumán es el siguiente:

1. Estudio sobre utilización de microturbinas hidráulicas en la Provincia de Tucumán.
2. Aprovechamiento de energía solar con fines agrícolas.
3. Ordenamiento y planificación de las comunicaciones en la Provincia.
4. Pautas para el ordenamiento del tránsito en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Comunas y Municipalidades colindantes.
5. Recaudación unificada Provincia-Municipio.
6. Estrategias para el Desarrollo Regional.
7. Revisión de las funciones del Consejo Federal de Inversiones (proyecto de Tucumán punto 1) de la MSG 1273).

A N E X O I

TEMA I: MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION DEL C.F.I.

OPINION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN:

Las modificaciones introducidas al Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones, a nuestro entender significan un avance en materia de organización y una actualización de las normas a las circunstancias presentes.

En efecto, si bien no se introducen modificaciones a las propias funciones del Consejo Federal de Inversiones, consideramos acertados los agregados introducidos al Capítulo II referente a la Asamblea, como igualmente positivas las variantes de los Capítulos III y IV que versan sobre la Junta Permanente y el Secretario General, respectivamente.

Referente a las funciones del Consejo Federal de Inversiones, es de destacar que esta Provincia, en nota cursada el 20 de febrero de 1980 a esa representación zonal, propone las siguientes funciones para el organismo:

1. Brindar asesoramiento a los estados miembros en materia de organización y administración pública.
2. Orientar a los estados miembros en materia de radicación de capitales.
3. Coordinar y asesorar en la elaboración de planes de desarrollo regional con énfasis en el establecimiento de una estrategia integral de desarrollo basado en criterios de carácter social y económico.
4. Asesorar en la planificación del manejo del medio ambiente, basado en la conservación y mejor uso de los recursos naturales, en el ámbito -

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo


provincial y regional.

5. Establecer un contacto permanente con organismos nacionales, extranjeros e internacionales que tengan funciones similares o conexas.
6. Entender, intervenir o participar en la capacitación de personal de los estados miembros y propios en los aspectos vinculados a su misión.
7. Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública y a la difusión de las actividades científico-técnicas vinculadas con su misión.
8. Asistir a los estados miembros en la elaboración de propuestas al Gobierno Nacional, en asuntos específicos y con la finalidad de lograr la participación de dichos estados en el planeamiento nacional.
9. Realizar estudios e investigaciones para mejor satisfacer el cumplimiento de la misión y función precedentes.
10. Entender en la creación y mantenimiento de un Banco de Información - que tendrá por objeto almacenar toda la información existente en las materias que sean de su competencia para ser posteriormente utilizada por los estados miembros.

La propuesta precedente suprime las funciones actuales que se indican, fundamentada en las razones que en cada caso se detalla:

5. Auspiciar la formación de fondos o entes federados o regionales para la promoción del desarrollo, principalmente destinados al financiamiento de estudios, inversiones y administración de programas; coordinar; administrar o participar de los mismos.

Consideramos su supresión por cuanto el sistema bancario actual y los recursos con que cuenta la Provincia por otros medios, hacen in necesario la formación de estos fondos.

- 
7. Gestionar ante organismos nacionales, extranjeros e internacionales - requerimientos que formulen los estados miembros.

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

La razón de su supresión es que las provincias mantienen actualmente un contacto directo entre sí, que es más rápido que el obtenido a través del Consejo Federal de Inversiones por eliminarse una instancia. Además ante el Ministerio de Relaciones Exteriores se puede suplir la gestión ante organismos extranjeros.

10. Financiar con recursos disponibles proyectos prioritarios.

Se estima su eliminación por cuanto al ser suprimida la formación de un fondo para la financiación de proyecto de inversiones, la función desaparecería.

Por otra parte, en la misma nota se vierten algunos conceptos sobre la superposición de funciones del Consejo Federal de Inversiones con organismos provinciales y nacionales. A la luz del Documento N°6 -- editado por el organismo federal en junio de 1980, esta provincia insiste en eliminar dicha dualidad. El cuestionamiento no es solo hacia el organismo federal, sino de todas las instancias que convergen en áreas comunes, en pos de una racionalización y eficiencia que debe incluir a todos y puede beneficiar tanto a los estados miembros como a la Nación.

En las modificaciones al Reglamento de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Inversiones, también citado en la referida nota del 20/2/80, tampoco se hace mención al viejo proyecto de crear un centro de documentación e información que pueda coordinar con las provincias la integración de un sistema documental para procesar y transmitir información que sirvan a la conducción administrativa gubernamental.

También se reitera la opinión de esta Provincia de eliminar, entre las funciones del Consejo Federal de Inversiones, las tareas de planificación que cuentan actualmente con técnicos provinciales capacitados y que deben ajustarse a los objetivos, políticas y estrategias que fija el Poder Ejecutivo Nacional a través de la respectiva Secretaría de Estado.

OPINION DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

En primer término me cabe señalar, que en mi opinión, nuestra provincia debería compartir y, en consecuencia, avalar las modificaciones propuestas al Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones aprobado por Resoluciones A-6/76 y A-21/79.

Sin embargo, deberían formularse las siguientes precisiones:

1. Al Artículo 1° "De las funciones del Consejo Federal de Inversiones", no está contemplada la realización de ninguna modificación, ni aclaración. No obstante, nosotros consideramos que sería conveniente al punto 10 del mencionado artículo que expresa originariamente "Financiar con recursos disponibles proyectos prioritarios", agregar lo siguiente: "En el caso de que existiera en la provincia solicitante personal idóneo é instituciones responsables (básicamente, Instituciones Universitarias) los proyectos de asistencia técnica deberían ser encarados por las mismas"...
2. Al Artículo 11° "Atribuciones del Secretario General" cuya modificatoria en su punto 2 expresa: "...enviar técnicos para realizar estudios de perfeccionamiento en el exterior..." alterarlo ligeramente, de tal manera que exprese "enviar técnicos de la planta permanente - del CFI, o de las provincias miembros que lo integran, a realizar cursos de perfeccionamiento en el exterior..."



A N E X O II

TEMA II: PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITAN AL C.F.I.

OPINION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN:

ANTEPROYECTO PARA REGLAMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITEN AL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

Alternativa "A":

- a) Cada Estado miembro del Consejo Federal de Inversiones canalizará la nómina tentativa de los estudios que necesite llevar a cabo en su jurisdicción o región, a través del funcionario designado como representante por dicho Estado.

Dicho funcionario compatibilizará todos los pedidos de asistencia técnica de su jurisdicción, los homogeneizará, clasificará por materia y por orden de prioridades y previa depuración los remitirá al Consejo Federal de Inversiones en los plazos establecidos.

Cada pedido de asistencia técnica se enviará con todos los detalles pormenorizados, de manera que permitan al Consejo Federal de Inversiones realizar una acertada evaluación de lo que se solicita. Para tales efectos el organismo federal proveyerá los formularios correspondientes con sus instrucciones.

- b) El Consejo Federal de Inversiones establecerá anualmente un calendario con la fecha tope hasta la cual los Estados miembros podrán remitir la nómina tentativa de los estudios que necesiten llevar a cabo

A

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

en el transcurso del año siguiente.

También establecerá una fecha anual tope, hasta la cual el organismo deberá expedirse con la evaluación de los pedidos de asistencia técnica. En dicho término comunicará a cada miembro cuales serán los trabajos que serán realizados por el Consejo Federal de Inversiones - sin cargo adicional alguno, cuales los que deberán contratarse externamente a dicho organismo -invocando las razones del caso- y cuales son los pedidos observados o que requieran información adicional para su evaluación.

Los pedidos de asistencia técnica que sean catalogados para ser contratados, deberán contar además con una estimación aproximada del valor total del trabajo y de los parciales a integrar por cada parte.

- c) Los Estados miembros aportarán un máximo del 30% (treinta por ciento) de aquellos pedidos de asistencia técnica que no puedan ser realizados directamente por el Consejo Federal de Inversiones.

Los únicos gastos que serán compartidos por los Estados miembros serán los referidos al importe directo de los servicios adjudicados a la consultora que tendrá a su cargo la asistencia técnica. - En consecuencia, no serán compartidos -y son a cargo del Consejo Federal de Inversiones exclusivamente- los gastos relativos a movilidad, viáticos, sueldos, jornales, cargas sociales y la compra de bienes de capital o de consumo aunque sean para ser utilizados directa o indirectamente en el estudio que se solicite.

Cada Estado podrá solicitar información adicional a su satisfacción al Consejo Federal de Inversiones en aquellos pedidos que este le haya indicado que el estudio debe ser contratado.


Los mismos Estados preverán en sus respectivos presupuestos - las partidas suficientes para cubrir las erogaciones que demande la

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

asistencia técnica de los pedidos que el Consejo Federal de Inversiones haya indicado que deben contratarse. Las cifras a considerar como créditos presupuestarios estarán basadas en los montos a que hace alusión el último párrafo de la cláusula Segunda.

- d) Los Estados miembros participarán en la redacción de las condiciones generales y particulares previas a la adjudicación de su pedido de asistencia técnica. Para tales efectos el Consejo Federal de Inversiones redactará el anteproyecto y lo someterá a aprobación del Estado interesado. Con las correcciones introducidas por éste, confeccionará el documento final. Este organismo además deberá prever en las cláusulas contractuales de adjudicación a la consultora, que los Estados miembros podrán rescindir el contrato, en caso que en el desarrollo de los servicios o en su conclusión observe que los mismos no satisfacen sus requerimientos.
- e) El Consejo Federal de Inversiones cursará al Estado interesado un cuadro comparativo de las consultoras a las que se haya invitado a cotizar precios y su dictamen indicando cual es a su criterio la oferta más ventajosa para el Estado. Proporcionará además los antecedentes de cada oferente y otros datos de interés que permitan al interesado evaluar inequívocamente acerca de la selección de quien le proporcionará la asistencia técnica.

La adjudicación definitiva de la consultora la realizará el Estado miembro interesado. Ello se efectuará mediante el instrumento legal que corresponda al nivel de gastos relativo al importe que deberá oblar dicho Estado. La comunicación de la adjudicación será enviada por el Estado miembro en un término a establecer y se realizará a través de su Representante.



Alternativa "B":

- a) Cada Estado miembro del Consejo Federal de Inversiones canalizará la nómina tentativa de los estudios que necesite llevar a cabo en su jurisdicción o región, a través del funcionario designado como representante por dicho Estado.

Dicho funcionario compatibilizará todos los pedidos de asistencia técnica de su jurisdicción, los homogeneizará, clasificará por materia y por orden de prioridades y previa depuración los remitirá al Consejo Federal de Inversiones en los plazos establecidos.

Cada pedido de asistencia técnica se enviará con todos los detalles pormenorizados, de manera que permitan al Consejo Federal de Inversiones realizar una acertada evaluación de lo que se solicita. Para tales efectos el organismo federal proveyerá los formularios correspondientes con sus instrucciones.

- b) El Consejo Federal de Inversiones establecerá anualmente un calendario con la fecha tope hasta la cual los Estados miembros podrán remitir la nómina tentativa de los estudios que necesiten llevar a cabo en el transcurso del año siguiente.

También establecerá una fecha anual tope, hasta la cual el organismo deberá expedirse con la evaluación de los pedidos de asistencia técnica. En dicho término comunicará a cada Estado miembro cuales serán los trabajos que serán realizados por el Consejo Federal de Inversiones, cuales los que deberán contratarse externamente a dicho organismo -invocando las razones del caso- y cuáles son los pedidos observados o que requieran información adicional para su evaluación.

Todos los pedidos de asistencia técnica serán evaluados y deberán contar con una estimación aproximada del costo total del trabajo,

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

de los parciales a integrar por cada parte e indicar si serán realiza-
dos por el mismo organismo o contratados a terceros.

- c) Los Estados miembros aportarán un máximo del 30% (treinta por ciento) de todos los pedidos de asistencia técnica que soliciten al Consejo Federal de Inversiones.

Cada Estado podrá solicitar información adicional a su satisfacción al Consejo Federal de Inversiones sobre los valores cotizados, especialmente en aquellos pedidos que éste le haya indicado que el estudio debe ser contratado.

Los mismos Estados preverán en sus respectivos presupuestos las partidas suficientes para cubrir las erogaciones que demande la asistencia técnica que le proporcionará el Consejo Federal de Inversiones. Las cifras a considerar como créditos presupuestarios estarán basadas en los montos a que hace alusión el último párrafo la cláusula Segunda y se comunicará al ente federal los pedidos de asistencia técnica que se concretarán en el próximo año.

- d) Los Estados miembros participarán en la redacción de las condiciones generales y particulares previas a la adjudicación de su pedido de asistencia técnica en los casos que deba contratársela a través de una consultora. Para tales efectos el Consejo Federal de Inversiones redactará el anteproyecto y lo someterá a aprobación del Estado interesado. Con las correcciones introducidas por éste, confeccionará el documento final. En tal situación el organismo además deberá prever en las cláusulas contractuales de adjudicación a la consultora, que los Estados miembros podrán rescindir el contrato, en caso que en el desarrollo de los servicios o en su conclusión observe que los mismos no satisfacen sus requerimientos.

El Consejo Federal de Inversiones cursará al Estado interesado un cuadro comparativo de las consultoras a las que se haya invitado a

Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

tizar precios y su dictamen indicando cual es a su criterio la oferta más ventajosa para el Estado, Proporcionará además los antecedentes de cada oferente y otros datos de interés que permitan al interesado evaluar inequívocamente acerca de la selección de quién le proporcionará la asistencia técnica,


La adjudicación definitiva de la consultora la realizará el Estado miembro interesado. Ello se efectuará mediante el instrumento legal que corresponda al nivel de gastos relativo al importe que deberá oblar dicho Estado. La comunicación de la adjudicación será comunicada por el Estado miembro en un término a establecer y se realizará a través de su Representante.

- e) En los casos que el Estado miembro reciba asistencia técnica proporcionada directamente por el Consejo Federal de Inversiones, los importes a abonar serán tramitados por el interesado ante la presentación de la liquidación confeccionada por el organismo federal, previa conformidad de quien recibió el servicio.

La erogación de la parte establecida, la realizará el interesado a través del sector que haya previsto los créditos presupuestarios y se efectuará mediante el instrumento legal que corresponda al nivel de gastos relativo al importe que deberá oblar dicho Estado.

OPINION DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

Con referencia al segundo punto de vuestra requisitoria, considero que la participación de los estados miembros del NOA en el financiamiento de los estudios que se solicitan al C.F.I. deberían ser motivo, si resulta factible, de un intercambio directo de opiniones de las provincias interesadas. De todos modos, le adelanto que nuestra posición consiste, básicamente en aportar hasta un 30% en el financiamiento de los estudios que se soliciten, en el que quedará incluido el aporte técnico provincial,



Provincia de Salta
Poder Ejecutivo

medios de movilidad, materiales de trabajo, etc. Asimismo estimamos que se debe adoptar una actitud conjunta al respecto con las otras provincias de la región y, del acuerdo de nuestras provincias deberían surgir las pautas sobre la mecánica y procedimientos para realizar los aportes, e implementar un sistema para el seguimiento y evaluación de los proyectos.



Gobernador de la Provincia de Salta

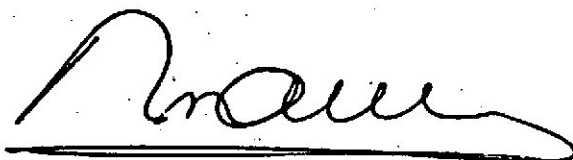
SALTA, 19 AGO 1980

Señor Secretario General:

Adjunto a la presente, tengo el agrado de remitir a Ud. la opinión de la Provincia de Catamarca con respecto a la información que fuera solicitada por Radiograma N° 7410 de fecha 3 de julio de 1980.

Con la presente información, queda cubierta la opinión de todas la provincias del Noroeste .

Sin otro particular, cúpleme en saludar a Ud. muy atentamente.



ROBERTO AUGUSTO ULLOA
CAPITAN DE NAVIO
GOBERNADOR DE SALTA

Señor
Secretario General del Consejo Federal de Inversiones
Coronel D. CARLOS BENITO PAJARINO
San Martín 871
1004 - BUENOS AIRES

OPINION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

TEMA I. MODIFICACION AL REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION DEL C.F.I.

"No comparto la nueva redacción del Art. 4° en razón de que el texto vigente contempla situaciones que en el Proyecto quedan sin reglamentar.

La aplicación del plazo previsto en el Inciso 6) del Artículo 7° es excesiva por cuanto deja un amplio margen para la presentación de documentación de significativa importancia respecto de la marcha del organismo.

Respecto de la transferencia de facultades para la destitución y reemplazo del Secretario General desde la Asamblea a la Junta Permanente (Art. 9°), estimo que no es conveniente, pues ello es atribución privativa de la Asamblea atendiendo a la jerarquía del funcionario de que se trata".

TEMA II. PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS QUE SE SOLICITAN AL C.F.I.

"El financiamiento de los estudios deberá atenderlos en su totalidad el C.F.I. con el fondo integrado por los Aportes de Coparticipación de los Estados Miembros, quedando a cargo de la Provincia solamente las erogaciones resultantes del control y evaluación de esos trabajos, ya que así se daría un destino específico a tales aportes.

Atendiendo al sentido federalista y de descentralización económica (Documento 6, pág. 3) fijados como objetivos del Consejo, debería darse mayor prioridad a los requerimientos que las provincias formulen con miras a la materialización de esos propósitos, lo cual podría lograrse a través de la disminución del aporte establecido para los estados de bajo grado de desarrollo y de un incremento de la inversión de estudios tendientes a revertir la situación.

En lo que hace a la descentralización aludida en el Docu-

Poder Ejecutivo

Salta

..11

mento 3, tendría que darse especial participación a expertos o consultorías provinciales, ya que así se aprovecharía su conocimiento de la realidad local y se propendería a su capacitación".

TEMA III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES A QUE DEBE AJUSTARSE EL ORGANISMO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1980.

"Asimismo, solicito la inclusión en el corriente año de los siguientes estudios:

- a) Prefactibilidad de aprovechamiento del Río Santa María en pie de médano.
- b) Estudio integral de abastecimiento eléctrico al centro y este de la Provincia de Catamarca".

Z O N A I V

CORDOBA

LA RIOJA

MENDOZA

SAN JUAN

SAN LUIS



PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ESTADO DE PLANEAMIENTO

LA RIOJA

NOTA N° 218

LA RIOJA, 01 de Agosto de 1980.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. acompañando a la presente, en ocho fojas, las peticiones de las provincias que integran la Zona IV, respecto de lo tratado en la última sesión General de ese Consejo Federal de Inversiones.

Sin otro motivo hallo propicia la oportunidad para saludar al señor Secretario General con atenta y respetuosa consideración.

Carlos Benito Pajarino
CARLOS BENITO PAJARINO
Teniente Coronel (R)
Secretario de Estado de Planeamiento

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Coronel (R) D. CARLOS BENITO PAJARINO
SAN MARTIN 371
1004- BUENOS AIRES

ZONA IV
PROVINCIAS

I. PROYECTO MODIFICACION
REGLAMENTO CARTA DE
CONSTITUCION C.F.I.

CORDOBA

sin observación

II. PARTICIPACION DE LAS PRO
VINCIAS EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS.

En virtud de no haberse de-
terminado una política re-
fina la financiación de los re-
cursos que permite una se-
lección natural a los tra-
bajos a realizar, los esta-
dos miembros deberían finan-
ciar el ciento por ciento
del costo que representan
los estudios puntuales de
alcance estrictamente local,
tales como los trabajos de
fertilidad económica des-
tinados a proveer el desa-
rrollo de la actividad pro-
ductiva privada. Los esta-
dos de alcance regional que
sean solicitados o beneficien
a más de un estado miembro,
así como los estudios deno-
minados "de base" deberían
ser financiados íntegramente
por el Consejo. Esta política
produciría una sustancial re-
ducción en el presupuesto
del C.F.I. que financie el
conjunto de provincias y la
Capital Federal. Al tiempo
que resultaría suficiente
con la idea, ya expuesta por
Córdoba, de brindar preferen-
cial atención a los estudios
"de base" que a su vez permie-
ten la obtención de informa-
ción para realizar otros estu-
dios específicos.

III. PLAN DE ACTIVIDADES
AÑO 1950.

La amplitud del programa
propuesto para el corriente
año y su notable diver-
sificación, difícilmente
podrá ser cumplimentado
en lo que resta del año.
La lentitud evidenciada
para la puesta en marcha
de los trabajos, permite
suponer que en este año
sólo podrán iniciarse una
parte de ellos y que su
verdadera concreción re-
cién se producirá en los
próximos años.
El hecho de haber incorpo-
rado al Plan de Trabajos
todos los requerimientos
de los estados miembros,
sin un análisis previo ni
un encuadramiento en las
políticas del organismo,
significa un mal aprove-
chamiento de los recursos
al tiempo que obliga a di-
ferenciar al organismo
según la afluencia de los
requerimientos.

III. PLAN DE ACTIVIDADES
AGO 1950.

II. PARTICIPACION DE LAS FID
VICINAS EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS.

I. PROYECTO MODIFICACIONES
REGLAMENTO CARTA DE
CONSTITUCION C.F.I.

ZONA IV
PROVINCIAS

LA RIOJA

Esta provincia integró la
"Comisión Asesora" que, en
su momento, propuso las re-
formas que - luego - ratificó
en la Junta Permanente.

Sólo en aquellos casos en que
se solicite un estudio o tra-
bajo no incluir en el P.F.I.,
o que por su entidad exceda
la capacidad financiera pre-
supuestada del C.F.I.
Es necesario un análisis más
detenido y Global del tema.

Se aprueba sin objecio-
nes. Respecto del P.
F.I. y de la Comaliter
la "Comisión Asesora" a
consejo rjstarse el dis-
tamen de técnicos y em-
páticos, respecto de sus
operaciones respectivas.

SAN JUAN

Aprobado; sin objeciones,
excepto agregar a continua-
ción del Art. 15 - Inc. b) "1." y
Asimismo, directamente por
el Secretario General, con
autorización de la Junta
Permanente, cuando se super-
ren los montos previstos en
los..."

De acuerdo con la participación,
pero no aclara proporción o redi-
da de la rista.

No opone objeciones.

SAN LUIS

Aprobado; sin objeciones

No existe opinión definitiva

Se aprueba, sin objecio-
nes.

ZONA IV
PROVINCIAS
I. PROYECTO MODIFICACION...
REGLAMENTO CARTA DE
CONSTITUCION C.F.I.

II. PARTICIPACION DE LAS PRO-
VINCIAS EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS

III. PLAN DE ACTIVIDADES
... AÑO 1950

ELNDOZA
1. Proyecto de Modifica-
ción al Reglamento
de la Carta de Consti-
tución:

1.1. Artículo 3°-

La interacción de las distintas zonas debe responder a ciertos aspectos de fondo, tales como los de carácter his- tórico, económico, so- cial y geográfico. No adoptarios podría lle- var a que la norma no tuviera vigencia per- manente. Considero que el número de provin- cias componentes de ca- da zona es elevado, lo que conlleva a que por ejemplo, en la nuestra, cada una tenga acceso a la Junta Permanente tras 5 años, lapso estimado excesivo. Veríamos con agrado se ampliara el número de zonas en dos o tres más con el fin de permitir una más es- trecha vinculación pro- vincias-C.F.I.

1. Consideraciones

1.1. Proyectos:

Creemos que debería existir un tope, aunque elevado, para la asignación de recursos a proyectos específicos, de tal modo que la diferencia resul- tante Costo-Asignación fuere cubierta por la Provincia o Región beneficiaria. Pensamos que de esta forma se incrementaría el interés pro- vincial en las demandas de ser- vicios efectuadas y simultánea- mente disminuiría la presión sobre las propias finanzas del C.F.I., incrementándose el nú- mero de proyectos ejecutables.

1.2. Anticipación de Ahorros:

Se debería prever en el propio Reglamento de la Carta de Cons- titución, que cuando por razo- nes presupuestarias el C.F.I. decidiera postergar la realiza- ción de algún estudio o proyec- to requerido, la Provincia o Región interesada podrá adelan- tar fondos a dicho organismo para su aplicación exclusiva en el estudio o proyecto refe- rido y a cuenta de los ahorros futuros que le correspondiere efectuar.

Asociación General
debeo expresarle sólo si con-
fortidad parcial con todo lo
que se encuentra en estudio.
El Consejo seguirá siendo un
organismo de investigación.
Concebimos al C.F.I. equipa-
rable a un verdadero "Foro
de las Provincias" cuyo obje-
tivo debe ser esencialmente
de naturaleza política de AFRU
Parlamento y Cohesión Federal.
De aquí que la función técni-
ca sólo la veamos como un deri-
vado de ella; una forma de
implementar ese objetivo supe-
rior. Valoramos los esfuerzos
que se hacen, más no dejamos
de ver un futuro incierto pa-
ra esta institución en la tea-
rida en que no se asura su
función más global y relevan-
te que la específica a la que
hoy se dedica.

ZONA IV
PROVINCIAS

I. PROYECTO MODIFICACION
ELGLAMENTO CARTA DE
CONSTITUCION C.F.I.

II. PARTICIPACION DE LAS PRO-
VINCIAS EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS

III. PLAN DE ACTIVIDADES
AÑO 1950

1.3. Artículo 11°

Dicha norma no sólo se refiere a atribuciones, obligaciones. Se crea oportuno señalar estos dos conceptos, ampliándose el segundo.

1.4. Artículo 15° del Proyecto

Establecer importes fijos que sirvan de base reajutable periódicamente por algún índice, dándose cuenta a la Junta. Los importes de partida deberán ser lo suficientemente elevados para facilitar el funcionamiento, pensados: inciso a.1.: 10, a.2.: 20 y a.3.: 60 millones respectivamente.
El punto b.7. debería expresarse: "Cuando median probadas razones de urgencia o caso fortuito o no previsibles, o no sea posible la licitación o el rescate público, o su realización afecte seriamente la tarea".
El punto b.8. sugerimos el siguiente texto: "Las reparaciones de máquinas, equipos, rodados, o motores cuyo desarre-

1.3. Artículos

nuestra provincia se encuentra a la espera de noticias concretas acerca de las consecuencias presupuestarias de la racionalización efectuada. Hasta la fecha el C.F.I. ha insuajido recursos equivalentes al 0.60% de nuestra participación.
Recursos del Consejo: (Artículo 15° de la Carta de Constitución del C. F.I.), pensamos absolutamente necesario reelaborarla dada su falta de claridad.
Redefinir qué importes deberían conformar la base de determinación. No consideramos aceptable tan automática metodología de liquidación. Por ejemplo, el actual incremento previsto en la tasa del I.V.A. significará un sustancial aumento en los recursos del Organismo que en principio no se desea.
El sistema implementado está lejos de ser satisfactorio, pensamos, por el contrario, que el aporte provincial debería ser de importes fijos, de tal forma que en cada oportunidad de su liquidación, reajuste y pago los Gobiernos provinciales adopten actitudes concientes de ello.
Suponemos previsible una disminución paulatina en los Recursos exigidos, hasta que en oportunidad de incorporese la Nación a su seno, con las consecuencias presupuestarias respectivas en el propio Artículo 15° se reduzcan los mismos a una cifra

Chuf

ZONA IV I. PROYECTO MODIFICACION DE LEY DE PROVICIAS II. PARTICIPACION DE LAS PROVICIAS EN LA FINANCIACION DE ESTUDIOS. III. PLAN DE ACTIVIDADES AÑO 1980.

traslado o extáren resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Esta excepción no rige para las raciones comunes de mantenimiento, periódicos o previsibles.

2. Otros elementos institucionales:

2.1. Organización

Creemos que sus modificaciones sucesivas deberían ser reservadas a la Junta Permanente, ad-referendum de la Asamblea.

Misiones y funciones

Dejamos a vuestro criterio como miembro en turno de la Junta, su disposición.

No obstante creemos colaborar al funcionar las siguientes observaciones:

a. Apreciamos el nivel jerárquico en los sectores Medios y Fines; nos parece deber ser diferencial.

b. La carga de funciones y su discriminación funcional es notoriamente diferente. Nos

cercana a la mitad de lo que se nos retiene actualmente. Nuestra Provincia considera de absoluto interés evaluar esta cuestión.

En lo referente al tema conversado en la última reunión de Gobernadores en Buenos Aires, sobre la posibilidad de que los estudios y proyectos que realice el C.F.I. sean financiados por partes iguales entre éste y la Provincia solidario el aporte por parte de las Provincias. se considera que el riesgo ocasionaría perjuicios a las Provincias de menores recursos y que las requieren la asistencia técnica. Por ende, corresponderá un análisis global del tema.

1.4. Informes:

Que el C.F.I. proporcione regular y periódicamente información relativa a su situación financiera.

Le sugerimos pensar en algún tipo de Auditoría; mejor externa, que respondiendo directamente a la Junta se ocupe del aspecto controlador.

Chuy

ZONA IV
PROVINCIAE

I. PROYECTO MODIFICACION
RECLAMACION CARTA DE
CONSTITUCION C.F.I.

II. PARTICIPACION DE LAS PRO-
VINCIAE EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS.

III. PLAN DE ACTIVIDADES
AGO 1959.

surgen dudas acerca de la posibilidad material de la Cerencia de Estudios y Proyectos de atender un espacio de control tan amplio. Si decidiera usted proponer alguna apertura a igual nivel o inferior, tendrfa tambien nuestro apoyo.

c. La dependencia de la Asesorfa Jurfdica debe establecerse en el Superior Nivel de Conduccion, sin perjuicio de la subsistencia de vinculaciones funcionales directas con los sectores requerentes de sus servicios.

2.3. Constitucion

Superiores etc, en su reemplazo, el C.F.I., crea un registro de oferta y calificacion. Recrdemos por otra parte, la existencia del Instituto Nacional de Administracion Publica con iguales fines que el C.F.I., en esta area.

2.4. Consultoras

Las prestaciones de servicios, particularmente aquellos que son reiterativos, deberfan realizarse en la mayor cantidad posible mediante la contratacion con terceros.

ZONA IV
PROVINCIA/S
I. PROYECTO DE MODIFICACION
DECLAMACION CARCA DE
CONSTITUCION C.F.I.
II. PARTICIPACION DE LAS PRO-
VINCIAS EN LA FINANCIACION
DE ESTUDIOS.
III. PLAN DE ACTIVIDADES
AÑO 1990

2.5. C.F.I. Sociedad Anóni-
ma Consultora

Nuestra posición es que
la misma debe liquidar-
se. Sólo aceptar su
funcionamiento con la si-
militud de concluir obli-
gaciones contraídas, si
existieren.

2.6. Fondo Federal de Inversión
nes

Se debe suprimir toda acción
financiera del Consejo.
Los proyectos que recuieran
financiamiento no pueden ca-
nalizarse a través del Banco
de Desarrollo, se aplica ex-
pericis en este tipo de ope-
raciones y Caja Nacional de
Ahorro Postal. Asimismo nues-
tras provincias ya cuentan con
otro intento de Banca de Lave-
rón Regional, tal el "COFINO"
que nos parrita un control más
directo de los recursos. El C.
F.I. debe dejar de actuar como
intermediario financiero.

2.7. Personal

La distribución informada de
la planta lo vemos satisfacto-
rio.

2.8. Denuncia y disolución

Si bien síl provere netras, en
el proyecto que se corrento, con
estos fines: Denunciar, reir, re

ZONA IV I. PROYECTO DE MODIFICACION II. PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS III. PLAN DE ACTIVIDADES
RECLAMITO CARTA DE VINCULAS EN LA FINANCIACION APO 1989.
CONSTITUCION C.F.I. DE ESTUDIOS.

so, disolución y liquidación.

2.9. Diferimiento de Aportes

Ante circunstancias excepcionales, deberá considerarse e incluirse en el proyecto un artículo especial que permita a la provincia afectada la negociación de sus aportes.

2.10. Superposiciones

Con otros organismos nacionales, provinciales y regionales, subsiste nuestra inquietud al respecto.

Chung

Z O N A V

CHUBUT

NEUQUEN

RIO NEGRO

SANTA CRUZ

TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

El Gobernador de la Provincia del Neuquén

Domingo Manuel Trimarco

DOMINGO MANUEL TRIMARCO
SR. BR. (R)
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

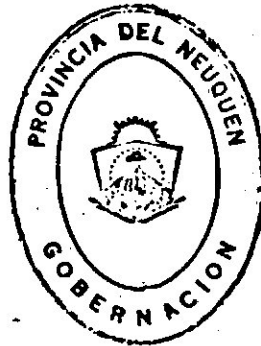
En su carácter de representante de la Zona V del Consejo Federal de Inversiones ante la Junta Permanente, saluda muy atentamente al Señor Secretario General del Consejo Federal de Inversiones Cnl. (R) CARLOS BENITO PAJARINO, y se complace en hacerle llegar copia del Documento elaborado por los representantes de las Provincias de la Zona V del C. F. I., en la reunión efectuada en la Ciudad de Neuquén el día 25 de julio de 1980.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle las seguridades de su mayor consideración. -

NEUQUEN, 31 de julio de 1980. -

Con mi afectuoso Saludo -

Al Señor
Secretario General del
Consejo Federal de Inversiones
Cnl. (R) CARLOS BENITO PAJARINO
S. D. -



A C T A

En la Ciudad de Neuquén a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta, se reúnen los representantes de los Señores Gobernadores de las Provincias integrantes de la región V del Consejo Federal de Inversiones, Contador Salvador Marronetti, Ministro de Economía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Ingeniero Sergio Rodríguez Sitges, Secretario de Planeamiento y Desarrollo de la Provincia del Chubut, Arquitecto Luis Mastronardi, Director de Planeamiento de la Provincia de Río Negro, Licenciado José Manuel Ferro, Subsecretario de Desarrollo de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Alberto Manuel Fernández, Secretario de Estado de Desarrollo de la Provincia del Neuquén, y Contador Manuel Rojo, Subsecretario de Estado de Desarrollo de la Provincia del Neuquén, invitados por el Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, en su carácter de representante de dicha región ante la Junta Permanente del Consejo Federal de Inversiones, a efectos de considerar el siguiente temario:

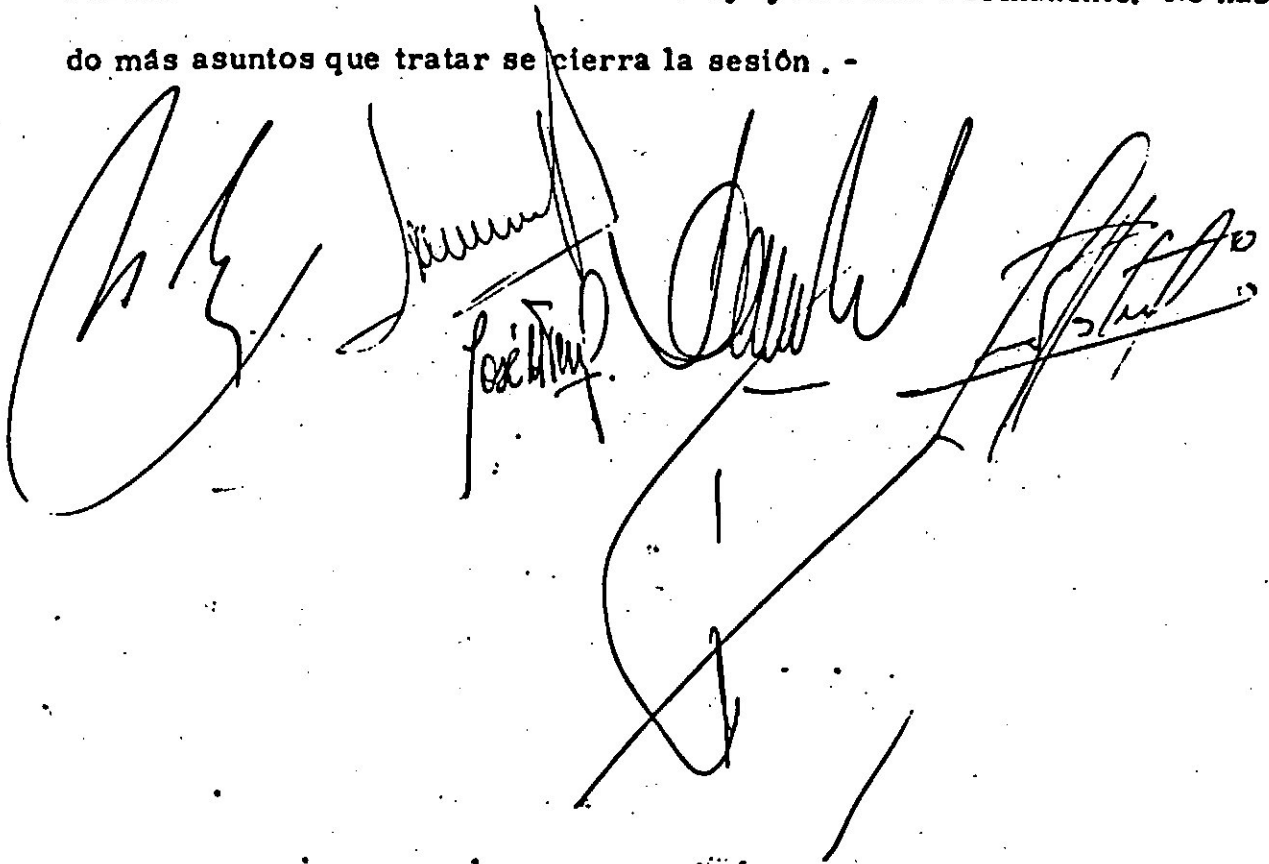
1. - Modificación al Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones.
2. - Participación de los Estados Miembros en la Financiación de Estudios que se soliciten al Consejo Federal de Inversiones
3. - Programa de Actividades a los que debe ajustarse el organismo hasta el 31 de Diciembre de 1980. -

Luego de la consideración de los temas que anteceden los representantes sugieren :

1. - La aprobación de las modificaciones al Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones propuestas por la Junta Permanente ante la XXIII Asamblea Ordinaria del veinticinco de junio de 1980 y la inclusión en dichas modificaciones de un sistema de auditoría externa dependiente de la Junta Permanente .
2. - Si bien la Zona tomó una posición respecto al punto segundo del temario, en la reunión llevada a cabo en la Ciudad de Neuquén en el mes de febrero del corriente año, la Provincia de Río Negro solicita el tratamiento de la siguiente alternativa : "que se redúzca, en un treinta por ciento el aporte de cada estado miembro, que según la ley catóce mil setecientos ochenta y ocho no debe superar la tasa máxima del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75 %) de la coparticipación y a cambio de esta reducción cada estado miembro sufragará en forma directa al Consejo Federal de Inversiones el treinta por ciento del valor de los estudios que se realicen a su solicitud ". Analizada dicha propuesta no se logra una opinión unánime, razón por la cual se interpreta corresponde sea tratado entre el Gobernador de dicho Estado y el De Neuquén en su carácter de Representante de la Región.

3. - Con respecto al Programa de Actividades a que debe ajustarse el Consejo Federal de Inversiones hasta el treinta y uno de diciembre de 1980, los representantes sugieren las siguientes actividades a desarrollar por la Secretaría General, sin perjuicio de la actividad normal del Consejo: 1) Puesta en marcha de la nueva estructura y análisis de su comportamiento; implementación del sistema del control de gestión con la sala de situación y primera etapa de las tareas orientadoras para montar el Centro Integrado de información única para uso de la Secretaría General del Consejo Federal de Inversiones y de los estados miembros. 2) Requerimientos a los estados miembros de las solicitudes de asistencia técnica previstas para el año mil novecientos ochenta y uno. Informe de la Secretaría General a la Junta Permanente sobre la conveniencia o no de mantener la vigencia del Fondo Federal de Inversiones y la C. F. I. Consultora. 3) Formulación, evaluación y valorización preventiva que servirá de base para conformar el Plan de Acción Técnica 1981. 4) Envío de comisiones de servicio de los técnicos del Consejo Federal de Inversiones a los estados miembros a fin de proceder a los ajustes necesarios en los programas de asistencia técnica, y luego elaboración de la propuesta a la Junta Permanente del Plan de Acción Técnica 1981, valorizado para ser sometido, en caso de ser aprobado, a consideración de la Asamblea. 5) Realización de la Asamblea Ordinaria a fin de tratar el Plan de Acción Técnica 1981 y proyecto de presupuesto derivado. Los representantes sugieren que el

cronograma de las actividades a desarrollar por la Secretaría sea tratado y resuelto entre las Secretarías del Consejo y la Junta Permanente. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión. -



The image shows several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are two smaller signatures, one above the other, with some illegible text below them. To the right, there is another signature. Below these, there is a large, diagonal scribble that spans across the lower part of the page.

B - PLANILLA RESUMEN - DIFERENCIAS ENTRE LAS
PROPUESTAS ELEVADAS

PLANILLA RESUMEN DIFERENCIAS ENTRE LAS PROPUESTAS ELEVAADAS

MILEAU 4

ZONA	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION	PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FINANCIAMIENTO DE LCS ESTUDIOS	PROGRAMA DE ACTIVIDADES FUTURAS DE LA SECRETARIA GENERAL
I	Aprueba las modificaciones propuestas. Recomienda aclaración en el Art. 2°	Ratifica el aporte previsto en la Carta de Constitución. Exige una real prioritación de los requerimientos provinciales.	Aprueba el Plan presentado. Solicita prioritación de estudios y cronograma de costos para facilitar evaluación final.
II	Sugiere: Art. 7° agregar incisos 13 y 14. Art. 9° propone modificación.	Sugiere incorporación capítulo Del Presupuesto en el Reglamento de la Carta de Constitución. La mayoría está de acuerdo en rechazar la propuesta de participar en un porcentaje en el costo de cada proyecto solicitado (salvo Misiones).	Sin objeciones. Propone agregado sobre formación del presupuesto.
III	En general de acuerdo. Catamarca propone modificaciones a los Arts. 4°, 7° y 9°. Tucumán al Art. 1°. Santiago del Estero a los Arts. 1° y 11°.	Las Provincias están de acuerdo en aceptar un aporte hasta un máximo del 30%, incluyendo personal técnico y elementos de apoyo. Excepto Catamarca.	Concretar reestructuración del Organismo. Realizar estudios de base. Mayor número de cursos para el año próximo. Colaboración de técnicos locales. Implementación de estudios con la Universidad de Santiago del Estero. Listado de Estudios a realizar para Tucumán
IV	Aprobado sin observaciones por parte de Córdoba, La Rioja y San Luis. San Juan, aprueba proponiendo agregado al Art. 15°. Mendoza, propone modificaciones a los Arts. 3°, 11° y 15°.	Córdoba: Estudios puntuales de alcance local 100% financiar la Provincia. Estudios regionales y/o "de base" 100% financiar el C.F.I. La Rioja: Sólo en caso de solicitarse un trabajo no incluido en el PAT o que exceda la capacidad financiera del Organismo. San Juan: de acuerdo con la participación, no aclara proporción o medida. San Luis: no emite opinión definitiva. Mendoza: no está de acuerdo con la participación, pero propone una revisión del sistema de aportes.	Aprobado sin objeciones por La Rioja, San Juan y San Luis. Mendoza: conformidad parcial. Córdoba: estima poco posible el cumplimiento del PAT/80.
V	Aprueba las modificaciones. Sugiere incorporar un sistema de auditoría externa, dependiente de la Junta Permanente.	La mayoría está contra la participación. Río Negro propone reducción del 30% de los aportes y que cada uno de los Estados Miembros sufragar el 30% del valor de los estudios que solicite.	Sugiere actividades de la Secretaría General: 1.- Puesta en marcha de la estructura aprobada. Análisis de su comportamiento. Implementación del Sistema de Control de gestión con Sala de Situación. Primera etapa de montaje del Centro Integrado de Información. 2.- Requerimiento a los Estados Miembros de las solicitudes para 1981. Informe sobre Fondo Federal de Inversiones y C.F.I. Sociedad Anónima Consultora. 3.- Formulación, evaluación y valorización preventiva que servirá de base para conformar el PAT/81. 4.- Envío comisiones de técnicos a los Estados Miembros para ajustes a los programas de asistencia técnica. 5.- Realización de Asamblea Ordinaria para tratar PAT/81 y Presupuesto derivado. Sugieren que el programa de actividades de la Secretaría General sea tratado entre ésta y la Junta Permanente.

C - ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL
REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL
REGLAMENTO DE LA CARTA DE CONSTITUCION

1 - Respecto al Proyecto de modificaciones al Reglamento de la Carta de Constitución, los Representantes Provinciales han presentado sus opiniones al respecto y las mismas son analizadas teniendo en cuenta el número de artículo correspondiente al Proyecto.

2 - I. DE LAS FUNCIONES.

Artículo 1°.- Si bien el Organismo no ha propuesto modificación a este artículo, la Provincia de Tucumán reitera su nota cursada el 20 de febrero de 1980 donde sugiere las siguientes funciones para el Consejo.

1. Brindar asesoramiento a los estados miembros en materia de organización y administración pública.
2. Orientar a los estados miembros en materia de radicación de capitales.
3. Coordinar y asesorar en la elaboración de planes de desarrollo regional con énfasis en el establecimiento de una estrategia integral de desarrollo basado en criterios de carácter social y económico.
4. Asesorar en la planificación del manejo del medio ambiente, basado en



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/2.

la conservación y mejor uso de los recursos naturales, en el ámbito provincial y regional.

5. Establecer un contacto permanente con organismos nacionales, extranjeros e internacionales que tengan funciones similares o conexas.

6. Entender, intervenir o participar en la capacitación de personal de los estados miembros y propios en los aspectos vinculados a su misión.

7. Contribuir al esclarecimiento de la opinión pública y a la difusión de las actividades científico-técnicas vinculadas con su misión.

8. Asistir a los estados miembros en la elaboración de propuestas al Gobierno Nacional, en asuntos específicos y con la finalidad de lograr la participación de dichos estados en el planeamiento nacional.

9. Realizar estudios e investigaciones para mejor satisfacer el cumplimiento de la misión y función precedentes.

10. Entender en la creación y mantenimiento de un Banco de Información que tendrá por objeto almacenar toda la información existente en las materias que sean de su competencia para ser posteriormente utilizadas por los estados miembros.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES.

/3.

La propuesta presentada implica la supresión de los actuales inc. 5, 7 y 10 del art. 1° (inc. 5: Auspiciar la formación de fondos o entes federados o regionales para la promoción del desarrollo, principalmente destinados al financiamiento de estudios, inversiones y administración de programas; coordinar, administrar o participar de los mismos; inc. 7: Gestionar ante organismos nacionales, extranjeros e internacionales requerimientos que formulen los estados miembros e inc. 10: Financiar con recursos disponibles proyectos prioritarios).

Reitera, asimismo, el pedido de creación de un centro de documentación e información que pueda coordinar con las provincias la integración de un sistema documental para procesar y transmitir información que sirvan a la conducción administrativa gubernamental, y la eliminación de las tareas de planificación que cuentan actualmente con técnicos provinciales capacitados y que deben ajustarse a los objetivos, políticas y estrategias que fija el Poder Ejecutivo Nacional a través de la respectiva Secretaría de Estado.

El tema tratado por la Provincia de Tucumán se traduce, en definitiva, en los objetivos básicos del Organismo, y como tal corresponde a la Asamblea el análisis de las modificaciones propuestas y la



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/4.

decisión política que su aceptación podría implicar.

La Provincia de Santiago del Estero propone ampliar el inc. 10 del art. 1° (Financiar con recursos disponibles proyectos prioritarios) con el siguiente agregado: "En el caso de que existiera en la provincia solicitante personal idóneo e instituciones responsables (básicamente, Instituciones Universitarias) los proyectos de asistencia técnica de berían ser encarados por la misma".

La propuesta tiene asidero y permitiría una mayor participación de técnicos e instituciones provinciales en los trabajos a realizar en sus respectivas provincias, motivo por el cual la consideramos viable. Sin embargo, no compartimos su ubicación como agregado del inc. 10, ni dentro de las funciones, ya que el tema planteado no hace específicamente a las funciones sino más bien a una modalidad operativa.

Entendemos que entre las atribuciones del Secretario General (art. 12, inc. 3) de celebrar contrataciones necesarias para el cumplimiento de la misión y funciones del Organismo podría establecerse la práctica solicitada por la Provincia sin que sea menester una norma expresa.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/5.

3 . II - DE LA ASAMBLEA.

Artículo 2°.- La Junta Permanente proyectó un párrafo final a la norma res
pecto a la designación expresa y escrita de representantes.

Las provincias integrantes de la Zona I, sugieren aclarar que "el acto de avocación por parte de los gobernadores que implica el art. 2° se debe a circunstancias excepcionales que motivaron la asunción de representación por parte de los mismos para satisfacer las exigencias del Proceso de Reorganización Nacional" y la Provincia de Formosa (Zona II) considera que "debería aclararse la jerarquía del funcionario designado representante (Ministro o similar)".

Con relación a la primera proposición, entendemos que no debe incluirse en el Proyecto por ser meramente explicativa.

Respecto a la segunda, si bien el art. 5 de la Carta de Constitución establece que la Asamblea estará integrada por un Ministro o funcionario equivalente representante de cada miembro signatario, nada obsta a que tal concepto sea nuevamente volcado en la reglamentación para evitar cualquier duda al respecto, con lo cual el art. 2° adoptaría la siguiente redacción:



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/6.

"A los efectos del art. 5° de la Carta de Constitución, cuando los titulares del poder o departamento ejecutivo de cada miembro no asistieren a las reuniones de la Asamblea, las designaciones que hicieren de representantes se entenderá que son con plenos poderes, y podrán incluir un alterno, además del titular. La designación de representante deberá recaer sobre un ministro o funcionario equivalente, la que será válida tanto para integrar la Asamblea como la Junta Permanente y deberá realizarse en forma expresa y escrita".

4 . III .- DE LA JUNTA PERMANENTE.

Artículo 3°.- Al proyecto realizado por la Junta Permanente presentaron sus observaciones las provincias de Entre Ríos (Zona II) y Mendoza (Zona IV), ambas solicitando la ampliación del número de zonas en las que se encuentra dividido al país.

Tales proposiciones escapan a la competencia de esta Secretaría General por lo que no se encuentra en condiciones de emitir opinión al respecto. Tampoco se considera que la Secretaría General deba proponerlo. El pedido puede considerarse razonable, pero por sus connotaciones políticas debe quedar reservado a la Junta Permanente y Asamblea,



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

17.

respectivamente.

Asimismo, la Provincia de Entre Ríos sugiere dejar establecido que, previo a cada reunión de Junta Permanente, se lleve a cabo una reunión entre todos los estados miembros de la zona para compatibilizar distintas opiniones.

La inclusión de una norma de esta naturaleza no es propia de esta reglamentación con el agravante funcional de que podría entorpecer la agilidad de los procedimientos, por lo que no se considera aconsejable su inclusión. Por otra parte, nada impide que las provincias, de común acuerdo, realicen reuniones previas de esta naturaleza a efectos de intercambiar ideas cuando consideren que ello es necesario. Unificar criterios zonales es de responsabilidad de los estados integrantes de cada una de ellas.

Artículo 4°.- La Provincia de Catamarca no comparte la redacción dada al proyecto, sin embargo, por no especificar disidencias concretas no se cuenta con elementos de juicio suficientes.

Artículos 5° y 6°.- No han merecido observación alguna.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/8.

Artículo 7°.- Este artículo compuesto por 12 incisos fue observado por:

Corrientes (Zona II): Sugiere sean agregados dos in
cisos más, el primero estableciendo como atribución de la Junta Permanente
el "tomar conocimiento y decidir en consecuencia sobre los informes de
control de gestión y Auditoría Externa" y el segundo determinando que "Se
rá obligación de los representantes de zona, convocar a reuniones periódicas a los delegados de las Provincias que la componen a los efectos de:

a) Considerar los pedidos de asistencia técnica efectu
tuados por las Provincias integrantes antes de su sometimiento a la Junta
Permanente.

b) Compatibilizar, en lo posible, los Planes Regiona
nales con los proyectos de Asistencia Técnica presentados;

c) Analizar el avance de los Proyectos Regionales
en ejecución;

d) Compatibilizar entre las Provincias integrantes,
Iniciativas y proyectos referentes al organismo, previo a su elevación a la
Junta Permanente.

En todos los casos la documentación a elevar por la



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/9.

Zona a la Junta Permanente incluirá todas las iniciativas de los estados miembros".

Con relación al primer agregado propuesto por la Provincia, nada obsta a su aceptación, pasando a ser el inc. 13 del artículo 7° con la redacción propuesta. Respecto al segundo caben las mismas observaciones efectuadas al tratar el artículo 3°, in fine.

Entre Ríos (Zona II): Propone la ampliación del inc. 11, a tenor del siguiente texto: "Aprobar los pedidos de asistencia técnica presentados a la Secretaría General por los Estados Miembros. Los mismos se acumularán por semestre y la Secretaría General deberá remitirlos a la Presidencia de la Junta acompañados con todos los antecedentes correspondientes".

La propuesta se considera oportuna, por lo que se sugiere su aprobación con la redacción remitida por la Provincia.

Catamarca (Zona III): Entiende que el plazo establecido en el inc. 6° del artículo tratado, es excesivo. Sin embargo, la práctica ha demostrado que el término establecido en la Reglamentación vigente es escaso para realizar un proyecto de presupuesto, la cuenta de inversión



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/10.

y memoria anual. Otros Organismos (D. G. I., Personas Jurídicas) ya han adoptado criterios similares al propuesto en el proyecto. Por lo expuesto, se sugiere mantener el plazo semestral propuesto por esta Secretaría General.

Artículo 8°.- No ha sido modificado por la Junta Permanente así como tampoco observado por las provincias.

Artículo 9°.- Las provincias de Corrientes, Entre Ríos, Chado y Formosa (Zona II) proponen la modificación parcial de la norma en la siguiente forma: "Cuando la Junta Permanente en su función de control, encontrara que la labor técnica o administrativa de la Secretaría General no se ajusta a las normas establecidas, requerirá de ésta el informe correspondiente y si la disconformidad de la Junta persistiera podrá proceder a la separación del Secretario General, designando un reemplazante interino hasta la reunión de la Asamblea que será convocada al efecto".

El texto remitido se considera oportuno, amén de contemplar asimismo la sugerencia de la Provincia de Catamarca, pudiendo modificarse el artículo con la redacción propuesta.

Artículo 10°.- No se han presentado observaciones.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/11.

Artículo 11°.- (Atribuciones del Secretario General).

La Provincia de Mendoza considera que deben separarse las atribuciones de las obligaciones, ampliándose éstas últimas. Sin embargo, por no especificar que obligaciones considera oportuno incluir no se cuenta con elementos suficientes para emitir opinión sobre el tema. Se debe insistir sobre el proyecto de la Secretaría General hasta tanto se propongan "obligaciones" concretas.

La Provincia de Santiago del Estero (Zona III) propone la ampliación del inc. 2 con la siguiente redacción:

"Enviar técnicos de la planta permanente del Consejo Federal de Inversiones, o de las provincias miembros que lo integran, a realizar cursos de perfeccionamiento en el exterior".

La propuesta es interesante y, entendemos debe ser aceptada.

Artículos 12°, 13° y 14°.- No se han presentado observaciones.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/12.

5 . IV - DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES.

Artículo 15°.- La Provincia de San Juan (Zona IV) propone la ampliación del artículo 15°, inc. b), con el siguiente texto:

"Asimismo, directamente por el Secretario General, con autorización de la Junta Permanente, cuando se superen los montos previstos en los inc. a.2. y a.3. en los siguientes casos ... "

Entendemos que esta propuesta contraría los fines específicos que llevaron al dictado de la norma, ya que si se presentan, por ejemplo, razones de urgencia, no sería posible un trámite dilatado como el que llevaría una autorización previa de la Junta Permanente. Por tal motivo, no se considera viable la propuesta presentada.

La Provincia de Mendoza (Zona IV) propone la ampliación del artículo 15°, inc. b).7. y b).8. con los siguientes textos respectivamente:

"Cuando medien probadas razones de urgencia o caso fortuito o no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización afecte seriamente la tarea".



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/13.

"Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación".

Tales propuestas se consideran procedentes, pudiendo adoptarse los textos remitidos.

Asimismo, la Provincia de Mendoza propone la modificación del artículo 15°, inc. a), estableciendo "importes fijos que sirvan de base reajutable periódicamente por algún índice, dándose cuenta a la Junta. Los importes de partida deberían ser lo suficientemente elevados para facilitar el funcionamiento; inc. a.1.: 10; a.2.: 20 y a.3.: 60 millones, respectivamente".

Al respecto caben las siguientes consideraciones:

1) Que los montos sugeridos por la Provincia no difieren de los que resultan del Proyecto mediante el sistema de porcentaje del presupuesto.

2) Que el sistema de montos fijos tiene el inconveniente de su reajuste en períodos determinados.



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

/14.

3) Que el sistema de montos fijos reajustables puede sufrir desfases con relación al presupuesto del Organismo, cosa que no sucedería mediante la utilización de porcentajes predeterminados.

En resumen, se considera que la modificación propuesta por la Provincia, no es práctica y en circunstancias especiales, puede desadecuarse con el presupuesto existente.

Artículo 16°.- No se han presentado observaciones.

Finalmente, la Provincia de Santa Fe, solicita la creación de cinco Centros Regionales, localizados en los centros urbanos más importantes de las regiones argentinas: Pampeana, Cuyo, Litoral, Noroeste y Patagonia.

En principio, la puesta en marcha de tal iniciativa originaría un crecimiento considerable del Organismo por lo que, su factibilidad debería ser analizada con carácter restrictivo.

PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS
EN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS

PARTICIPACION DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL
FINANCIAMIENTO DE LOS ESTUDIOS

1. Han manifestado opinión contraria a la participación de los solicitantes en la financiamiento de los estudios: la zona 1, la zona 2 (con exclusión de Misiones) y la zona 5 (con exclusión de Río Negro).
2. La zona 3 se ha manifestado de acuerdo en aceptar un aporte hasta un máximo del 30%, incluyendo personal técnico y elementos de apoyo (con exclusión de Catamarca, que rechaza la participación).
3. La zona 3 recoge opiniones en favor de la participación por parte de Córdoba y San Juan; y opiniones contrarias de Mendoza y La Rioja (que la acepta sólo como excepción, tratándose de trabajos no incluidos en el PAT o que excedan la capacidad financiera del Organismo).

Debe hacerse notar que la opinión de Córdoba es que los estudios puntuales deberían ser pagados por los estados-miembros, reservando los recursos del C.F.I. sólo para estudios de base.

4. Proposición de una alternativa de conciliación

Las proposiciones son bastante opuestas, pero podría intentarse conciliar las opiniones a través de las siguientes normas:

- a) Una solicitud de estudio puntual implica el compromiso, por parte del miembro solicitante, de aportar personal técnico y elementos para su realización, hasta un máximo del 30% del costo, salvo excepción autorizada por la Junta Permanente.
- b) Cuando se tratase de trabajos no incluidos en el PAT, o de costo elevado en relación al presupuesto del C.F.I., la Secretaría General podría convenir la participación financiera con el miembro solicitante u otras instituciones.